

XALAPA, VER., 27 DE ABRIL DE 2011.

RECOMENDACIÓN: 32/2011

**AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
AL DE SALUD Y DIRECTOR GRA. DE SERVICIOS DE SALUD
Y AYTO. COSOLEACAQUE.**

HECHOS:

REFIEREN LAS QUEJOSAS QUE EN FECHAS 23 Y 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE DIRIGIERON Y SOLICITARON LA INTERVENCIÓN CONFORME A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ESFERAS DE COMPETENCIA, A DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, ENTRE LAS CUALES, A LA OTRORA COORDINACIÓN GENERAL Y/O SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE; HOY SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL SECRETARIO DE SALUD Y JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, ASÍ COMO A LA ENTONCES PRESIDENTA MUNICIPAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, TENDIENTES A DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y DE SALUD, QUE GENERA LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "LATINOAMERICANA DE CONCRETOS", S.A. DE C. V. (CONCRETOS MOCTEZUMA), AFECTANDO A ÉLLOS Y A OTROS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO Y/ COLONIA "SOLIDARIDAD EL NARANJITO", QUE SE ENCUENTRAN EN TORNO A DICHA EMPRESA CEMENTERA, EN CUANTO A SU SALUD Y BIENES, PUES EN EL PROCESO Y FABRICACIÓN DE CEMENTO, DESPIDE POLVO Y PARTÍCULAS DE CEMENTO Y DE OTROS INSUMOS, PROVOCANDO QUE ALGUNOS HABITANTES SE ENFERMEN, ASÍ COMO PROVOCA QUE SUS MUEBLES Y APARATOS SE EMPOLVEN Y OTROS LLEGUEN HASTA DESCOMPONERSE, DADA CERCANÍA.

REALIZADAS LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, QUEDÓ COMPROBADO:

1.- HASTA LA FECHA, TANTO LA OTRORA COORDINACIÓN GENERAL Y/O SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE; HOY SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO Y JEFE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, NO HAN DADO CONTESTACIÓN POR ESCRITO DEBIDAMENTE MOTIVADA, RAZONADA, FUNDADA Y CONGRUENTE, A LOS ESCRITOS DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN, ASÍ COMO NOTIFICADO DE MANERA FEHACIENTE A LAS OCURSANTES, SOBRE LA PROBLEMÁTICA PLANTEADA DE CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, QUE GENERA LA EMPRESA DENOMINADA "LATINOAMERICANA DE CONCRETOS", S.A. DE C. V. (CONCRETOS MOCTEZUMA) CON MOTIVO DE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, A PESAR DE HABER SIDO SELLADOS DE RECIBIDO DICHOS OCURSOS DESDE EL VEINTISIETE Y VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y OTROS; TRANSCURRIENDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL QUE DISPONÍAN PARA DARLES DEBIDA RESPUESTA, EN LOS TÉRMINOS, EN CUMPLIMIENTO Y RESPETO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU CORRELATIVO 7 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TESIS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES APLICABLES; PARA TENERSE POR CABALMENTE RESPETADO EL **DERECHO DE PETICIÓN**, EJERCIDO POR LAS MENCIONADAS QUEJOSAS.

2.- QUEDÓ COMPROBADO QUE, HASTA LA FECHA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEPENDIENTES DE LA OTRORA COORDINACIÓN GENERAL Y/O

SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE; HOY SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASIMISMO, EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, NO HAN ACREDITADO HABER Y/O CONTINUADO LLEVANDO A CABO, TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, MEDIDAS, GESTIONES Y TRÁMITES TANTO ADMINISTRATIVOS COMO TÉCNICOS NECESARIOS, DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, TENDIENTES A DAR SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, SANITARIA Y DE SALUD EXPUESTA POR LAS QUEJOSAS Y QUEJOSOS, QUE GENERA LA EMPRESA DENOMINADA "LATINOAMERICANA DE CONCRETOS", S.A. DE C. V. (CONCRETOS MOCTEZUMA) CON MOTIVO DE SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN; TRANSGREDIÉNDOSE CON ESE PROCEDER IRREGULAR, POR LO OMISO Y HASTA INDIFERENTE, POR PARTE DE DISTINTAS AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 8º PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE DIVERSAS DISPOSICIONES, INCLUSO DE CARÁCTER INTERNACIONAL, ASÍ COMO LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, TESIS Y CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, VULNERÁNDOSE **LOS** DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR Y A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

**AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
AL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.**

PRIMERA.- SE DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE LE SEA CONTESTADO A LAS QUEJOSAS "C1" Y "C2" (QUEJOSAS), Y OTROS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SOLIDARIDAD EL NARANJITO", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y DE MANERA CONGRUENTE, A LOS ESCRITOS QUE APARECEN SELLADOS DE RECIBIDO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LA ENTONCES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, HOY SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y OTROS QUE FUERAN CANALIZADOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS QUE SE LES DEBERÁ EXPLICAR SOBRE EL TRÁMITE Y RESULTADO DE SUS QUEJAS Y/O DENUNCIAS. LO ANTERIOR, DE ACUERDO Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y ESFERAS DE COMPETENCIA; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR EN FORMA INDUBITABLE A LAS CITADAS QUEJOSAS EN SUS DOMICILIOS, SITOS EN EL ..., RESPECTIVAMENTE, ... "SOLIDARIDAD EL NARANJITO" DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, PARA QUE LAS MISMAS OCURSANTES, Y DEMÁS VECINOS, ESTÉN EN CONDICIONES DE CONOCER LA SITUACIÓN Y CONDICIÓN ACTUAL DE LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA, Y

EN SU CASO, ESTÉN EN POSIBILIDAD DE INCONFORMARSE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO **229 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO** DE LA LEY NÚMERO 62 ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE VERACRUZ.

A L SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

SEGUNDA.-DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON RESIDENCIA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, CONTACTE CON LAS QUEJOSAS “**C1**” Y “**C2**” Y **OTROS VECINOS DEL ... “EL NARANJITO”, DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ,** A FIN DE QUE LAS PERSONAS QUE PUDIERAN PRESENTAR CIERTOS PROBLEMAS DE SALUD Y PADECIMIENTOS CON MOTIVO DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA “LATINOAMERICANA DE CONCRETOS”, S.A. DE C.,V, (CONCRETOS MOCTEZUMA), SEAN CANALIZADOS, SE LES PROPORCIONE ATENCIÓN MÉDICA, Y EN SU CASO, SE LES REALICE ESTUDIOS CLÍNICOS Y DE GABINETE NECESARIOS, DE MANERA GRATUITA, PARA QUE SE ESTÉ EN CONDICIONES DE DETERMINAR SU ESTADO DE SALUD, EL ORIGEN DEL POSIBLE PADECIMIENTO Y TRATAMIENTO MÉDICO ADECUADO A REALIZARSE. DEBIENDO DE INFORMAR Y REMITIR A ESTA COMISIÓN ESTATAL LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, SOBRE EL RESULTADO Y SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS.

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

TERCERA.- EN SESIÓN DE CABILDO, SE DEBERÁN ACORDAR Y GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA Y SEAN COMISIONADOS, PARA QUE PROCEDAN A LA BREVEDAD POSIBLE, A REQUERIR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “**LATINOAMERICANA DE CONCRETOS**”, **S.A. DE C.V.**, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA EN LA CARRETERA TRANSÍSMICA, PREDIO “HATO NUEVO”, FRENTE AL FRACCIONAMIENTO Y/O COLONIA “EL NARANJITO”, DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, PARA QUE EXHIBA Y OTORQUE COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE ACREDITEN QUE DICHA EMPRESA HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TANTO FEDERALES, ESTATALES COMO MUNICIPALES, PARA VENIR FUNCIONANDO Y OPERANDO DEBIDA, ADECUADA Y LEGALMENTE, DEBIENDO ESA AUTORIDAD MUNICIPAL ACTUAR EN CONSECUENCIA, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD. PROPORCIONANDO Y REMITIENDO A ESTA COMISIÓN ESTATAL LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, PARA ACORDAR LO PROCEDENTE.

A LAS TRES AUTORIDADES:

CUARTA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **9 FRACCIÓN VIII BIS, X, 28 BIS, 28 TER, 31 Y 32**, TODOS DE LA **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REFORMADA; LOS NUMERALES 115 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; **68, 71 FRACCIONES XI INCISOS C), J), K), XII DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; **37 FRACCIÓN II, 39, 40 FRACCIONES V, XIV, 41, 49 Y 58** DE LA **LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA, DE SALUD Y SALUBRIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBERÁN DE GIRAR INSTRUCCIONES A SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO ESPECIALIZADO NECESARIO, DE LA HOY SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES DE

PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, PRINCIPALMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, CONJUNTA E INTEGRAL Y CONFORME A SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ESFERAS DE COMPETENCIA, SE INICIE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y EN OTROS, SE LLEVEN A CABO Y CONTINÚE DANDO SEGUIMIENTO, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES, MEDIDAS, GESTIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ESTO ÚLTIMO, EN SU CASO, **PARA QUE LA EMPRESA DENOMINADA “LATINOAMÉRICA DE CONCRETOS”, S.A. DE C.V. (CONCRETOS MOCTEZUMA) CUMPLA ESTRICTA Y RESPETE CABALMENTE TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL, ECOLÓGICA, DE SALUD, SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN CIVIL,** TENDIENTES A RESOLVER EL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EVITAR SE CONTINÚE OCASIONANDO MOLESTIAS, AFECTACIONES, DAÑOS AMBIENTALES Y RIESGOS A LA SALUD, A LAS QUEJOSAS, QUEJOSOS, Y DEMÁS VECINOS QUE VIVEN ENTORNO A LA MENCIONADA NEGOCIACIÓN; POR LOS MOTIVOS, RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SUGIRIENDO POR OTRO LADO, CONVOCAR A LAS QUEJOSAS, QUEJOSOS, Y DEMÁS VECINOS INTERESADOS, A REUNIONES EN LA BÚSQUEDA Y TRATAR DE SOLUCIONAR DE MANERA DECIDIDA Y A LA BREVEDAD POSIBLE, AQUELLA PROBLEMÁTICA EN FORMA COORDINADA, INTEGRAL Y CONJUNTA CON EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LAS ÁREAS COMPETENTES Y DEPENDIENTES, DE LAS MENCIONADAS SECRETARÍAS, ASÍ COMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

QUINTA.- LAS MENCIONADAS SECRETARIAS Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, DEBERÁN INFORMAR Y ESTAR ENVIANDO CADA QUINCE DÍAS A ESTA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA SOBRE LAS ACCIONES, MEDIDAS Y GESTIONES REALIZADAS, ASÍ COMO DE LOS AVANCES QUE SE VAYAN EMPRENDIENDO Y REALIZANDO, DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ESFERAS DE COMPETENCIA; PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ACORDAR LO PROCEDENTE. DEBIÉNDOSE TENER INFORMADO A LAS QUEJOSAS Y DENUNCIANTES, PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL ASUNTO MATERIA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA QUE SE RESUELVE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 190 DE LA LEY NÚMERO 62 ESTATAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, RESPETANDO EL DERECHO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL, EN CUYO ASUNTO, INCLUSO, TAMBIÉN SON LOS DENUNCIANTES E INTERESADOS.

SEXTA.- SE DEBERÁN GIRAR INSTRUCCIONES A QUIENES CORRESPONDA, PARA QUE SEAN EXHORTADOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA OTRORA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, DEPENDIENTE DE LA ENTONCES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE; HOY **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE;** A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO XI CON SEDE EN COATZACOALCOS, VERACRUZ, DEPENDIENTES DE LA **SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ,** ASÍ COMO AL PERSONAL DE LAS ÁREAS DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL, PRINCIPALMENTE, DEL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ,** QUE INTERVINIERON Y PARTICIPARON EN LOS HECHOS MATERIA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA QUE SE RESUELVE, Y QUE AÚN SE ENCUENTREN LABORANDO PARA ESAS ESTAS SECRETARÍAS Y DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ, POR HABER INCURRIDO EN CONDUCTAS IRREGULARES, OMISAS Y DEFICIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DEBERES, PARA QUE SE

ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN OMISIONES Y NEGLIGENCIAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.